



Municipalidad de Constitución
Asesoría Jurídica

Decreto Exento N° 6123/C

Ref.: Modificación ordenanza de participación ciudadana Constitución.-

Constitución 11 DIC 2019

VISTOS y CONSIDERANDO :

- 1) La necesidad de la Municipalidad de Constitución de modificar la Ordenanza Municipal N° 2, de fecha 6 de octubre de 2011, sobre Participación Ciudadana;
- 2) Lo dispuesto en el Art. 93 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- 3) Decreto Exento N° 4557/C, de fecha 08 de Septiembre de 2016, que aprueba ordenanza municipal de participación ciudadana Constitución;
- 4) El Acuerdo N° 440 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2019, que aprueba por unanimidad la modificación a la ordenanza sobre Participación Ciudadana;
- 5) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Constitución, Decreto Exento N° 6084/R, de fecha 07 de diciembre de 2016;
- 6) Resolución 1600/2008, de Contraloría General de la República. .-

DECRETO :

APRUEBASE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de fecha 08 de Septiembre de 2016, aprobada por Decreto Exento N° 4557/C, quedando, el TITULO V, párrafo VII, del siguiente tenor:

"Párrafo VII

De la consulta ciudadana

Artículo 59 °.- La consulta ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana, no vinculante, mediante el cual, la comunidad local emite su opinión, preferencia o bien formula propuestas para resolver problemas de interés colectivo, a nivel comunal, en un barrio o territorio específico, o bien, respecto a un determinado segmento de la población, y cuyo resultado podrá constituir un elemento de juicio adicional en la decisión de que se trate.

Artículo 60 °.- La consulta ciudadana será convocada por el alcalde o la alcaldesa, en los siguientes casos:

a) a propuesta del alcalde o alcaldesa con la aprobación de la mayoría absoluta del Concejo Municipal; a requerimiento de mayoría simple de los Concejales presentes; a requerimiento de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, o a requerimiento de una Unión Comunal.

Se convocará por intermedio de Decreto Alcaldicio, que deberá publicarse con la debida anticipación. El decreto deberá señalar con claridad el objeto de ésta, quiénes están convocados a participar, las materias objeto de consulta, la oportunidad y el lugar de su realización, y todos los demás antecedentes necesarios para el adecuado desarrollo de la consulta.

Podrán ser materias de consulta ciudadana, entre otros, los instrumentos de gestión municipal como, el Plan Comunal de Desarrollo, en el cual podrán participar todas las personas que residen trabajen o estudien en el territorio comunal, de manera clara y permanentemente en el Plan Regulador donde podrán participar solo aquellas personas que residan en la comuna o bien que sean propietarios de un bien raíz de la comuna u otras que se estimen pertinentes.

La convocatoria impresa se publicará en los lugares de mayor afluencia de personas y se difundirá por todos los medios de comunicación dispuestos por la Municipalidad, sin perjuicio de que el Decreto Alcaldicio que la convoca disponga de otros medios idóneos que propendan a su amplia difusión.

Artículo 61 º.- Las consultas se podrán realizar por medios analógicos como digitales, siempre procurando cumplir con los principios de esta ordenanza, en especial los de inclusión e incidencia.

Artículo 62 º.- Los resultados de toda consulta serán públicos y deberán difundirse por todos los medios de comunicación de que disponga la Municipalidad.”

PUBLIQUESE el presente decreto en la página web www.constitucion.cl dentro de las 24 horas siguientes a su tramitación.

Anótese, Comuníquese y en su oportunidad Archívese.



CARLOS VALENZUELA GATARDO
ALCALDE

ROBLANSON OPAZO GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Constitución

¡Una nueva ciudad!

Distribución:

Alcaldía – Administrador – Secretaría Municipal – Dideco – Transparencia – Asesoría Jurídica
CVG / PGB / RAG / rog



Municipalidad de Constitución
Asesoría Jurídica

Decreto Exento N° 6124/C
Ref.: Convocatoria consulta ciudadana comuna de Constitución.-

Constitución
11 DIC 2019

VISTOS

:

Constitución Política de la República; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; Ley 19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos del Estado; Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión Pública; Ley 19.628, sobre protección de la vida privada; Decreto Exento N° 4557/C, de fecha 08 de Septiembre de 2016, que aprueba ordenanza municipal de participación ciudadana Constitución, y sus modificaciones; Acuerdo N° 440 y 441, del honorable Concejo Municipal de Constitución, por medio de los cuales se aprueba modificaciones a la Ordenanza de Participación Ciudadana y se llama a consulta respectivamente; La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Constitución, Decreto Exento N° 6084/R, de fecha 07 de diciembre de 2016; Resolución 1600/2008, de Contraloría General de la República. -

CONSIDERANDO

:

1.- Lo dispuesto en el artículo 93 de la ley N° 18.695, que dispone: “ Cada municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación de la ciudadanía local...”.-

2.- Las diversas reuniones sostenidas con las fuerzas vivas de la comuna, agrupaciones funcionales, territoriales, asociaciones, gremios, y otros, así como en el Concejo Municipal, en cuanto a recoger sus inquietudes y materias a ser consultadas.-

3.- Lo dispuesto en el artículo 60 de la Ordenanza de participación ciudadana, el cual establece: “La consulta ciudadana será convocada por el alcalde o la alcaldesa, en los siguientes casos: a) a propuesta del alcalde o alcaldesa con la aprobación de la mayoría absoluta del Concejo Municipal...”.-, y que agrega. “...Se convocará por intermedio de Decreto Alcaldicio, que deberá publicarse con la debida anticipación. El decreto deberá señalar con claridad el objeto de ésta, quiénes están convocados a participar, las materias objeto de consulta, la oportunidad y el lugar de su realización, y todos los demás antecedentes necesarios para el adecuado desarrollo de la consulta.”.-

DECRETO

:

1.- CONVOQUESE A CONSULTA CIUDADANA, COMUNA DE CONSTITUCIÓN,
conforme lo dispone la Ley 18.695 y la Ordenanza de participación Ciudadana, en los siguientes términos:

a.- Fecha realización

: 15 Diciembre, desde la 09:00 horas, hasta las 18:00 horas.-

b.- Convocados

: Toda persona habitante de la comuna de Constitución que se encuentra inscrita en los Registros Electorales del Servicio Electoral de Chile, hasta el año 2017; así como también los mayores de 14 años, que no se encuentren inscritos en los registros Electorales de otra comuna.- Estos últimos deberán pre inscribirse para votar, a partir del día 12/12/2019 en la página web. www.constitucion.cl

c.- Modalidad votación

: On line.- Se designan como centros de apoyo, con computadores y acceso a internet: Liceo Constitución, Liceo Bicentenario Putù, Liceo Mac Iver Sta. Olga y Colegio Costa Blanca.-

d.- Materias consultadas

: **Voto Institucional:** ¿Está de acuerdo o en desacuerdo con que Chile tenga una nueva Constitución?, independiente de su respuesta anterior, ¿Quién prefiere usted que elabora una nueva Constitución?; ¿Está de acuerdo con que el voto sea obligatorio?; ¿Está de acuerdo o en desacuerdo que los municipios tengan más atribuciones y recursos?; ¿Está de acuerdo con que las personas condenadas por corrupción, lavado de dinero o narcotráfico tengan prohibido postular a cargos de representación popular y a empleos públicos?; ¿Está de acuerdo o en desacuerdo que exista un IVA rebajado para productos de primera necesidad?. **Voto social:** Para usted, ¿cuáles son las tres demandas sociales más importantes?.- **Voto Comunal:** Para usted, cuáles son las tres prioridades de la comuna.-

2.- *Téngase* como parte integrante del presente decreto el denominado Voto Institucional, Voto social y Voto comunal, los cuales se adjuntan.-

3.- **PUBLIQUESE** la presente convocatoria en la página de la Página web de la Ilustre Municipalidad de Constitución, web www.constitucion.cl dentro de las 24 horas siguientes a su tramitación.

Anótese, Comuníquese y en su oportunidad Archívese.


ROBINSON OPAZO GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

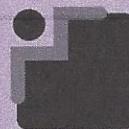

Constitución
¿Una nueva ciudad?

Distribución:
Alcaldía – Administrador – Secretaría Municipal - Dideco - Transparencia - Asesoría Jurídica
CVG / PGB / RCG / rog

VOTO INSTITUCIONAL
NOMBRE COMUNA

SERIE XX

Nº 000000



AChM
Asociación Chilena
de Municipalidades

¿Está usted de acuerdo o en desacuerdo con que Chile tenga una nueva Constitución?

De acuerdo
 En desacuerdo

Independiente de su respuesta anterior, ¿quién prefiere usted que elabore una nueva Constitución?:

Convención Mixta Constitucional

Integrada en partes iguales por ciudadanos/as electos, y parlamentarios/as en ejercicio

Convención Constitucional

Integrada en su totalidad por ciudadanos/as electos íntegramente para este efecto

¿Está de acuerdo con que el voto sea obligatorio?

Si No

¿Está usted de acuerdo o en desacuerdo que los municipios tengan más atribuciones y recursos?

De acuerdo
 En desacuerdo

¿Está de acuerdo con que las personas condenadas por corrupción, lavado de dinero o narcotráfico tengan prohibido postular a cargos de representación popular y a empleos públicos?

De acuerdo
 En desacuerdo

¿Está de acuerdo o en desacuerdo que exista un IVA rebajado para productos de primera necesidad?

De acuerdo
 En desacuerdo

VOTO SOCIAL
NOMBRE COMUNA

SERIE XX

Nº 000000



Para usted, ¿cuáles son las tres demandas sociales más importantes? (Marque hasta tres opciones; si usted marca más de tres su voto será anulado)

El orden en que se presentan las opciones no indica preferencia, sólo es un orden alfabético

- 1 Acceso y calidad de la educación pública
- 2 Acceso y calidad de la vivienda
- 3 Ampliar el acceso al agua
- 4 Cuidado del medio ambiente y recursos naturales
- 5 Deuda universitaria (CAE y otros)
- 6 Mejorar la calidad de la salud pública y su financiamiento
- 7 Mejorar las pensiones y dignificar la calidad de vida de los adultos mayores
- 8 Reducir costos de servicios básicos (agua, electricidad, etc.)
- 9 Reducir la desigualdad de ingresos
- 10 Reducir la impunidad y la delincuencia
- 11 Transporte público (calidad, acceso y precio)

VOTO COMUNAL CONSTITUCIÓN

Para usted, cuáles son las tres prioridades de la comuna:



SERIE XX

Nº 000000

- ___ Mayor control y fiscalización, con foco en la responsabilidad social y medio ambiental de las empresas instaladas en la comuna.
- ___ Crear una mesa de trabajo pro-empleo, que fomente la contratación de mano de obra local. Asimismo buscar alianzas que favorezcan la instalación de instituciones de educación superior.
- ___ Concretar la construcción del nuevo hospital de Constitución, con una mayor dotación de médicos especialistas, todo lo cual contribuya a la mejora de la red comunal de salud.
- ___ Aumentar y garantizar el acceso en recintos deportivos, culturales y vecinales.
- ___ Generar planes y programas de educación para la salud socioemocional y ambiental de la comuna.
- ___ Generar acciones, proyectos y capacitación, que favorezcan el desarrollo de una industria turística sustentable.
- ___ Garantizar instancias de participación y fiscalización (Consultas ciudadanas, pre supuesto participativo, plan regulador, horario de concejos municipales).
- ___ Crear un Plan de desarrollo urbano-rural que involucre la implementación de proyectos de infraestructura. (Construcción doble vía Constitución- San Javier, nueva cárcel, costanera río-mar, segunda etapa del parque de mitigación, soterramiento de cableado de la comuna, habilitación de vías de evacuación, reubicación del terminal rodoviario y la feria libre).
- ___ Fortalecer un trabajo preventivo y de atención en temas de violencia y discriminación de género.
- ___ Garantizar que se cumpla la normativa en accesibilidad universal, inclusión laboral, salud y educación inclusiva.